



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 076/GG
12.10.2011
I.F. N° 120

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE INCENTIVOS ESPECIALES PARA LAS ZONAS EXTREMAS DEL PAÍS.

MENSAJE N° 173-359

El proyecto de ley que se introduce persigue incorporar herramientas efectivas de estímulo económico, a través de franquicias tributarias que incentiven en desarrollo de inversiones en las zonas extremas, o mediante el pago de las bonificaciones que cumplan el mismo fin.

En concreto, la primera propuesta es la de garantizar la bonificación de la mano de obra en zonas extremas, prevista en la ley N° 19.853, elevando el nivel de remuneración imponible bajo la cual se recibe bonificación desde \$147.000 a \$182.000. Asimismo, se garantizará que opere la bonificación hasta el año 2025, permitiendo de esta forma que las empresas incluyan dentro de su flujo de largo plazo este aporte adicional que hace el Estado.

La segunda propuesta extiende el período de vigencia del Fondo de Fomento y Desarrollo contenido en el decreto con fuerza de ley N° 15, garantizando los recursos destinados a éste hasta el año 2025. Además, incrementa en un 100% el monto actualmente asignado a dicho Fondo, superando los 2.500 millones de pesos en bonificaciones a ser asignadas por año.

La tercera propuesta amplía el plazo de vigencia del Crédito Tributario para las inversiones en zonas extremas que se realicen a partir del 1° de Enero de 2012, regido por las leyes N° 19.606 y N° 19.420, hasta el año 2025. Además, se extenderá el plazo de recuperación del crédito para las empresas que se acogen al beneficio, hasta el año 2045. Asimismo, el proyecto de ley rebaja el monto de las inversiones mínimas que dan derecho al crédito desde 2.000 UTM a 1.000 UTM; desde las 1.500 UTM a las 1.000 UTM, y desde las 1.000 UTM a las 500 UTM, según los diferentes casos. Adicionalmente, el proyecto de ley suspende los pagos previsionales mensuales obligatorios para las empresas que tengan derecho al crédito tributario. Esto último no genera un gasto fiscal adicional.

La cuarta propuesta extiende el beneficio de recuperación de los impuestos del decreto ley N° 825, a las ventas de mercancías de su propia producción que hagan a la Zona Franca de



Extensión o a otros usuarios de Zona Franca de la región de Arica. Adicionalmente, se rebaja el monto mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas con derecho a devolución de IVA, establecido en la Ley N° 18.841, desde 1 UTM a 0,5 UTM.

Las modificaciones que se proponen implicarán un costo fiscal estimado en \$ 68,793 millones anuales a partir de 2012. Lo anterior corresponde, en el caso de la extensión del período de vigencia tanto de la bonificación de mano de obra como del Fondo de Fomento y Desarrollo del D.F.L N°15, a un mayor gasto fiscal por \$57.287 millones anuales a partir de 2012. Por su parte, para el caso del incremento del plazo de vigencia del Crédito Tributario y su rebaja en el monto de inversiones mínimas con derecho al crédito, como la recuperación del IVA en la Zona Franca y la rebaja del monto mínimo para adquirir el derecho a devolución del impuesto a los turistas, se genera una menor recaudación tributaria esperada por \$11,506 millones anuales a partir de 2012. Este último costo presentará aumentos progresivos en la medida que las empresas que se acojan al beneficio del Crédito Tributario recuperen los créditos establecidos.


Rossana Costa
ROSSANA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

[Faint signature]